

## **RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

Código SIA ADIF: 2240788 - Reclamación de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la administración

### **Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial**

El objeto de este procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial consiste en determinar si los particulares que interponen una reclamación tienen o no derecho, de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos y en función de la concurrencia de éstos en el caso concreto, a que se les reconozca o no, por parte de ADIF, el derecho a percibir una indemnización, por haber sufrido una lesión en cualquiera de sus bienes o derechos individualizada, evaluable económicamente, y sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público gestionado por ADIF, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

### **Quién puede realizar el trámite**

Toda persona física o jurídica, de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Requisitos de acceso al trámite**

De conformidad con el artículo 66.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes que se formulen deberán contener:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación del medio electrónico o, en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código para ADIF con el DIR3: EA0003338.

### **Forma de inicio del trámite**

El procedimiento de reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial se puede iniciar:

- A instancias de parte.
- De oficio (conforme a lo regulado en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

## Plazos del trámite

- **Plazo de presentación:** Siempre que no haya prescrito el derecho a reclamar. Conforme a lo indicado en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el derecho a reclamar prescribe:
  - Al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.
  - En los casos en que proceda reconocer derecho a indemnización por anulación en vía administrativa o contencioso-administrativa de un acto o disposición de carácter general, prescribirá al año de haberse notificado la resolución administrativa o la sentencia definitiva.
  - En los casos de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 32, apartados 4 y 5, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, prescribirá al año de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el "Diario Oficial de la Unión Europea", según el caso, de la sentencia que declare la inconstitucionalidad de la norma o su carácter contrario al Derecho de la Unión Europea.
- **Plazos de resolución:** Seis (6) meses (art. 91 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

## Normativa de aplicación

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resolución de 10 de enero de 2020, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico.
- Anexo nº 16 del convenio de encomienda de gestión de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF-Alta Velocidad a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la ejecución de las actividades de carácter material o técnico necesarias para el asesoramiento jurídico (Madrid, 20/12/2019), publicado en BOE núm. 35, de 10 de febrero de 2020. Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP.
- Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad.
- Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se publica el Convenio entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y RENFE-Operadora relativo a la gestión integral y administración de estaciones de cercanías.

- Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sobre delegación de competencias.
- Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, sobre delegación de competencias.
- Resto de normativa aplicable

### **Órgano responsable**

Área de Asesoría Jurídica (Código DIR3 de ADIF: EA0003338)

### **Forma de tramitación**

- **A. Realización del trámite por Internet (mediante medios electrónicos)**
  - **Solicitante:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
    - Las personas jurídicas.
    - Las entidades sin personalidad jurídica.
    - Quienes (aun siendo personas físicas) ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha actividad profesional.
    - Quienes (aun siendo personas físicas) representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
    - Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en la que se determine reglamentariamente por cada Administración.
  - **Documentación necesaria para realizar el trámite por Internet:**
    - Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
    - Documento de identificación del interesado.
    - Documento de identificación del representante, en caso de que exista representación del interesado.

- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado.
- Otra documentación que corresponda.
- En el formulario a presentar, se dispone de la posibilidad de adjuntar ficheros, por lo que es necesario seguir las instrucciones para anexar documentación de interés.

- **B. Realización del trámite presencialmente**

- **Solicitante:** Solo personas físicas.

Documentación necesaria para realizar el trámite presencialmente

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documento de identificación del interesado.
- Documento de identificación del representante, en caso de que exista representación del interesado.
- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado.
- Otra documentación que corresponda.

- **Dirección donde realizar el trámite**

- **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)**
- Secretaría General - Registro General
- C/ Sor Ángela de la Cruz, 3, 7ª planta
- 28020-Madrid

### **Fases del procedimiento**

- Presentación de la solicitud.
- Estudio y valoración de la solicitud.
- Subsanción de la solicitud.
- Acuerdo de inicio
- Fase de prueba
- Trámite de vista y alegaciones
- Resolución.

## **Efectos del silencio**

Desestimatorio.

## **Pone fin a la vía administrativa**

Sí, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Admite recurso**

Sí

## **Sistemas de identificación admitidos**

En relación con el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas siguientes:

- DNIe / Certificado electrónico.

## **Protección de datos**

ADIF, en su condición de responsable del tratamiento, está firmemente comprometida con la protección de los derechos y libertades de las personas cuyos datos son objeto de tratamiento de conformidad con la normativa vigente de protección de datos (RGPD y LOPDGDD).

La finalidad para la que recabamos sus datos es el registro y gestión de entrada y salida de documentos para el procedimiento de ADIF que corresponda.

Puede ejercitar sus derechos de protección de datos a través de sede electrónica, de modo presencial o a través de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos, tal y como se detalla en este enlace:

### [Información sobre protección de datos](#)

La organización cuenta con un Delegado de Protección de Datos (DPD) al que pueden consultar sobre el tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos sobre los mismos a través del siguiente correo electrónico: [dpd.adif@adif.es](mailto:dpd.adif@adif.es).